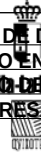




**BASES PARA LA CONTRATACION DE DESEMPLEADOS EN EL MARCO DEL PLAN  
POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA)  
ORDEN 146/2022 DE 27 DE JULIO DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA,  
EMPRESAS Y EMPLEO**



**BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS ENMARCADOS DENTRO DEL PLAN REGIONAL DE EMPLEO CONVOCADO POR LA CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPRESAS Y EMPLEO ORDEN 146/2022 DE 27 DE JULIO.**

**1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de la presente convocatoria es la selección y posterior contratación de desempleados para la ejecución del proyecto aprobado según lo establecido en la Orden 146/2022 de 27 de JULIO, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo social Europeo Plus.

La provisión de puestos de trabajo se realizará a través de la presente CONVOCATORIA PUBLICA, con la correspondiente oferta genérica tramitada en la Oficina de Empleo de Ciudad Real.

**2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

a) Personas **demandantes de empleo** y servicios, en situación laboral de no ocupadas, **registradas** en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha **a la fecha del registro de la oferta**, que hayan permanecido inscritas al menos **12 meses, dentro de los 18 meses** anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. **Personas entre 30 y 66 años**, ambos incluidos, que **no sean perceptoras de prestaciones por desempleo o que sean perceptoras de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.**

2º. Personas **menores de 30 años o mayores de 66 años**, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, **cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos** para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. **Personas entre 30 y 66 años**, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores **Autónomos, al menos veinticuatro meses** y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación

por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, **conviviendo con una persona dependiente**, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas **demandantes de empleo** y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de **discapacidad igual o superior al 33%.**

c) **Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género**, que estarán excluidas del requisito de estar registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas,



**BASES PARA LA CONTRATACION DE DESEMPLEADOS EN EL MARCO DEL PLAN  
POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA)  
ORDEN 146/2022 DE 27 DE JUNIO DE 2022 DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA,  
EMPRESAS Y EMPLEO**

registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en el momento de la contratación. **El 15% de los contratos** a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, deberá realizarse con mujeres víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

2. **El 25%** de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con **personas en situación de exclusión** social que, con anterioridad a su contratación, sean demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha. **De entre este colectivo, un 7%** deberá ser ocupado por el colectivo de personas con **discapacidad**, previsto en el apartado 1.b).

A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales competentes.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

3. **Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres**, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

4. Los porcentajes mínimos previstos en este artículo, sólo serán aplicables a las entidades locales beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.

5. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

6. **Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España**, siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa

7. **No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica** que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

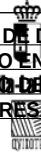
8. **No haber sido separado mediante expediente disciplinario** del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española, deberán igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

9. **Están excluidos:**

a) las personas que a fecha de finalización de presentación de solicitudes **no reúnan los requisitos** establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de trabajo.



**BASES PARA LA CONTRATACION DE DESEMPLEADOS EN EL MARCO DEL PLAN  
POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA)  
ORDEN 146/2022 DE 27 DE JUNIO DE 2022 DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA,  
EMPRESAS Y EMPLEO**



b) En ningún caso podrán ser contratados más de una persona por unidad familiar simultáneamente en los planes de empleo que este Ayuntamiento lleve a cabo, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.

c) Los **trabajadores que tengan informes desfavorables** por el trabajo desempeñado y/o presenten incidencias por absentismo laboral en contratos anteriores en este Ayuntamiento, así como tener abierto expediente disciplinario con motivo de agresiones físicas o verbales a compañeros o superiores.

d) Falta de documentación.

e) Falsedad documental y falta de veracidad en los datos constatada o verificable.

f) Quedan **excluidos los desempleados que hayan sido contratados por este Ayuntamiento en planes de empleo en los 12 meses anteriores a la realización de la selección**, salvo que no puedan cubrirse las plazas ofertadas con los solicitantes presentados.

### **3.- CRITERIOS DE SELECCIÓN**

1. Para la selección de las personas a contratar se atenderá al nivel de protección por desempleo de las mismas, así como otras circunstancias que deban ser valoradas por la entidad beneficiaria, tales como la situación económica, social o de responsabilidades familiares, teniéndose en cuenta la selección de aquellas en cuyos núcleos familiares existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados.

2. En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en las correspondientes convocatorias de este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la última convocatoria efectuada respecto de cada una de ellas. Asimismo, respecto de los colectivos a que se refiere el artículo 6.1 a) y b) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 52 años. 5. En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en el momento de la contratación.

3. La condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008-BOE de 10/12/2008, en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

4. Para obtener la valoración de los aspirantes se tendrán en cuenta los miembros que componen la unidad familiar. Se entiende como tal al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de al menos el 33%) Los hijos de más de 26 años, si conviven y tienen ingresos, deberán computar como persona adicional, imputando el 50% de su renta.

Se estimará que una única persona constituye una unidad familiar cuando esté empadronada sola y acredite fehacientemente que asume los gastos del domicilio (hipoteca o alquiler de vivienda y recibo de luz, agua, gas...etc, que demuestren que asumen los gastos del domicilio) o cuando haya formado una unidad familiar independiente y por motivos de separación o divorcio se haya integrado en la vivienda familiar, debiendo justificar esta situación mediante certificado de convivencia emitido por la policía local.

La **renta per cápita** de la unidad familiar se calculará de la siguiente forma: la **suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar, divididos entre 12 meses** cuando la paga extraordinaria esté prorrateada o entre 14 meses, en caso contrario; el resultado de dicho cociente se dividirá, a su vez, entre el número de miembros de la unidad familiar (definida según el apartado anterior).

Los ingresos netos se obtendrán, en el caso de trabajadores por cuenta ajena, con el **promedio de las tres últimas nóminas**; de los autónomos con **la última declaración del IRPF**. En el caso de personas desempleadas, con **la certificación emitida por el SEPE** o con la declaración responsable emitida por el interesado.

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar.

Asimismo, para el cálculo de la renta per cápita **se tendrá en cuenta la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler**, que se justificará con la documentación acreditativa de cualquiera de las



**BASES PARA LA CONTRATACION DE DESEMPLEADOS EN EL MARCO DEL PLAN  
POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA)  
ORDEN 146/2022 DE 27 DE JUNIO DE 2022 DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA,  
EMPRESAS Y EMPLEO**

dos circunstancias (certificado entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso) descontándose su importe de los ingresos.

**4.- BAREMACION DE LA SELECCIÓN**

Teniendo en cuenta los criterios anteriores, se procederá a la baremación de solicitudes de acuerdo con la puntuación siguiente:

**1º TIEMPO DE PERMANENCIA EN DESEMPLEO**

- A PARTIR DE LOS 12 MESES QUE EXIGE LA ORDEN:

Por **cada periodo adicional de 90 DIAS** en desempleo en los últimos 5 años: **0,1 PUNTO**  
(MAXIMO 1,6 PUNTOS)

La acreditación se realizará mediante comprobación de oficio por la Oficina de Empleo.

**2º RENTA PER CAPITA FAMILIAR**

RENTA FAMILIAR	PUNTOS
Ingresos cero	<b>5 puntos</b>
De 1 Euro a 100	<b>4 puntos</b>
De 101 a 200	<b>3 puntos</b>
De 201 a 400	<b>2 puntos</b>
De 401 a 640	<b>1 punto</b>
Más de 640	<b>0 puntos</b>

**3º CARGAS FAMILIARES (A TENER EN CUENTA SOLO SI LA RENTA PERCAPITA ES IGUAL A INGRESOS CERO)**

- Cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de al menos el 33%) que carezcan de ingresos y que estén empadronados en el mismo domicilio que el solicitante: **0,3 puntos por cada miembro a cargo de la unidad familiar.**

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se consideraran un ingreso más de la unidad familiar, o gasto a deducir, en caso contrario.

**4º SITUACION PERSONAS INSCRITAS COMO DEMANDANTES DE EMPLEO, NO OCUPADAS, durante doce o mas meses dentro de los 18 meses anteriores a la fecha de registro de las ofertas en la Oficinas de empleo de Castilla-La Mancha**

- Que conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado: **1 punto**

- Que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadora de personas dependientes: **1 punto**

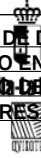
(Deberá acreditarse mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia, o bien, mediante el certificado de bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante)

**5º DISCAPACIDAD DE LOS SOLICITANTES (A TENER EN CUENTA SOLO PARA EL ACCESO A LAS PLAZAS PARA DISCAPACITADOS)**

GRADO DE DISCAPACIDAD	PUNTOS
Igual al 33%	0,5 puntos
Del 33% al 66%	1 punto
Del 66% en adelante	2 puntos



**BASES PARA LA CONTRATACION DE DESEMPLEADOS EN EL MARCO DEL PLAN  
POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA)  
ORDEN 146/2022 DE 27 DE JUNIO DE 2022 DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA,  
EMPRESAS Y EMPLEO**



**En caso de empate se tendrán en cuenta lo siguientes puntos:**

1. En primer lugar se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a la renta per cápita de la unidad familiar.
2. En segundo lugar se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a periodo de desempleo.
3. En tercer lugar se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a discapacidad.
4. Por último y de persistir el empate se establecerá como criterio dirimente la mayor edad del candidato/a.

En el caso de la detección de datos falsos o erróneos que no pudieran verificarse en el plazo de dos días, el aspirante seleccionado no se le puntuará el apartado correspondiente.

**5.- PUBLICIDAD Y PRESENTACION DE INSTANCIAS**

Se dará publicidad a la convocatoria pública en los lugares de costumbre (distintos tablones de anuncios del Ayuntamiento).

Las instancias en las que los aspirantes declaran reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

1. Informe de Vida laboral actualizado.
2. Declaración responsable del solicitante.

**En caso de:**

**DISCAPACIDAD:** Certificado expedido por el centro Base.

**VICTIMA VIOLENCIA DE GENERO:** aportar sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

**DEMANDANTES CONVIVIENDO CON UNA PERSONA DEPENDIENTE Y QUE NINGUN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR ESTE EMPLEADO O QUE HAYA ESTADO FUERA DEL MERCADO DE TRABAJO POR HABER SIDO CUIDADORA DE PERSONA DEPENDIENTE:**

Informe favorable de los Servicios Sociales.

La presentación de las solicitudes podrá hacerse directamente en el Registro General del Ayuntamiento o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

**6.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES**

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de diez días hábiles, se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de los aspirantes con la puntuación correspondiente.

**7.- FASE DE SELECCIÓN:**

La Comisión de Selección estará constituida por los miembros de la Comisión Local de Empleo del Ayuntamiento de Membrilla formada por:

- 1 Presidente: un Funcionario/a de Carrera o Laboral Fijo
- 3 Vocales: Un Funcionario/a de Carrera o Laboral Fijo
- 1 Secretario: que actuará con voz pero sin voto

La comisión se reunirá para comprobar la baremación de las solicitudes presentadas, cuyo resultado será la suma de los puntos obtenidos según la información aportada por los solicitantes para este fin y con los informes emitidos por los Servicios Sociales. Una vez comprobada la baremación, la Comisión levantará acta de la reunión, con los trabajadores y puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos abriéndose un plazo de dos días para subsanar errores.

Posteriormente, la Entidad publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de trabajadores con las puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de selección, y requerirá a aquellos



Ayuntamiento de  
**Membrilla**



UNIÓN EUROPEA  
FONDO SOCIAL  
EUROPEO INVIERTE EN  
TU FUTURO

**BASES PARA LA CONTRATACION DE DESEMPLEADOS EN EL MARCO DEL PLAN  
POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA)  
ORDEN 146/2022 DE 27 DE Agosto DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA,  
EMPRESAS Y EMPLEO**

candidatos que hayan obtenido las mayores puntuaciones la aportación de la documentación necesaria para comprobar la veracidad de la autobaremación reflejada en las instancias a efectos de formalizar el contrato.

**8.- TIPO DE CONTRATO Y DURACION**

Las modalidades de contratación, la duración de los contratos y la jornada que éstos comprenden, serán según establecidos en la Orden de la Consejería de Economía, empresas y empleo para este plan de contratación.

**9.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

La Comisión queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria se regirá por la legislación de aplicación, pudiendo interponer recursos contra los actos y decisiones de la Comisión de Selección, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Membrilla, a 11 de agosto de 2022

EL ALCALDE-PRESIDENTE

FDO. MANUEL BORJA MENCHEN



Ayuntamiento de  
**Membrilla**



UNIÓN EUROPEA  
FONDO SOCIAL  
EUROPEO INVIERTE EN  
TU FUTURO

**BASES PARA LA CONTRATACION DE DESEMPLEADOS EN EL MARCO DEL PLAN  
POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA)  
ORDEN 146/2022 DE 27 DE Julio del 2022 DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA,  
EMPRESAS Y EMPLEO**

**ANEXO I**

**RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO PLAN DE EMPLEO JCCM AÑO 2021**

**PROYECTO: LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y ZONAS VERDES**

<b>TOTAL OPERARIOS</b>	<b>OFICIAL 1º CONST.</b>	<b>PEON</b>
GRUPO A: 11 (Octubre-2022 a Febrero: 2023)	<u>GRUPO A:</u> 1	<u>GRUPO A:</u> 10 (7 mujeres y 3 hombre)
GRUPO B: 11 (Marzo 2023- Agosto 2023)	<u>GRUPO B:</u> 2	<u>GRUPO B:</u> 9 (6 mujeres y 3 hombre)